

RESOLUCIÓN DE PERSONAS ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS LABORALES EN EL MARCO DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE I+D+F.

La Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, y conforme a los antecedentes de hecho y a los fundamentos de derecho que a continuación se desarrollan, ha acordado en referencia a,

- **D. Fernando Pascual Asso**, mayor de edad, con DNI 18045705C.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

SEGUNDO.- Dicha Resolución se publicó en el BOJA nº 40 de 2 de marzo de 2021 y en ella se ofertaba el contrato nº 1 de Formación para un Técnico Superior por una duración estimada de dieciseis meses a tiempo completo en el proyecto “Actividades de demostración e información para la gestión de residuos sólidos derivados de la horticultura protegida (RECICLAND) (PR.RSRR.RSRR1900.001.004)”. El proyecto se va a realizar en el Centro IFAPA de La Mojonera (Almería) y está financiado por el fondo FEADER.

TERCERO.- De acuerdo al procedimiento establecido en el apartado Cuarto de la Resolución señalada anteriormente, con fecha 21 de mayo de 2021 se firmó el acta de la Comisión de Selección del contrato y a raíz de ello se publicó en la página web del IFAPA con fecha 17 de junio de 2021 la Resolución y Lista Definitiva de personas candidatas y suplentes del contrato nº 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para Resolver es la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, en el ejercicio de las funciones que le están encomendadas, de conformidad con lo que establece el artículo 10 del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre.

SEGUNDO.- Al amparo del art. 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Producción Ecológica, se establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación.



TERCERO.- El contrato de trabajo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación, en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, en la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y en las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a los permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Las retribuciones de la persona beneficiaria definitiva con la que se formalice el contrato laboral serán las que están establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador de 25 de febrero de 2021 y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

QUINTO.- Tal como se establece en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 45 de la mencionada Ley 39/2015, señala que, en todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

VISTOS los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho expresados y demás normas de general aplicación; y habiéndose concluido la tramitación del proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el Resuelve Cuarto de la convocatoria,

RESOLVER

PRIMERO.- La publicación de la Resolución y Lista definitiva de personas adjudicatarias y suplentes del contrato número 1 ofertado de Formación - Técnico Superior, con expresión de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo.

SEGUNDO.- La formalización de un contrato laboral a tiempo completo con D. Fernando Pascual Asso, cuya actividad se ajustará a las funciones y tareas propias del proyecto en el que se enmarca su contrato.

El inicio de la actividad laboral tendrá lugar el próximo 2 de agosto de 2021 y la duración será hasta fin de obra.

Anualmente se realizará una evaluación de la actividad desarrollada por la persona contratada. Las evaluaciones consistirán en la presentación por parte de la persona contratada de un informe-memoria, que se remitirá al Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología. Esa memoria deberá venir acompañada de un informe del responsable del proyecto o el proponente de la contratación evaluando la actividad desarrollada por la persona contratada. La comisión de evaluación estará constituida por la

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	27/07/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu816SANX30Z0nhFpt56ebZgY4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



persona titular de la Coordinación I+D+F, la persona titular de la Coordinación de las Áreas Temáticas correspondientes, y la persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología. En caso de no superar la evaluación anual, se procederá a la extinción del contrato, dentro del mes siguiente a la comunicación al interesado del resultado de la evaluación por el Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología.

Contra la presente Resolución de la Presidencia del IFAPA que pone fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PRESIDENTA DEL IFAPA

D^a. Lourdes Fuster Martínez

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	27/07/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu816SANX30Z0nhFpt56ebZgY4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	